Expediente: **1204/19**
Carátula: **STERENBERG JUAN CARLOS C/ ZEMBLA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27335408867 - MARTINEZ, ANA HELENA-PERITO CONTADOR
20284767161 - ZEMBLA S.A., -DEMANDADO
90000000000 - CASTAÑO, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO
27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO
90000000000 - FRASQUET, CARLOS GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO
27125763028 - STERENBERG, JUAN CARLOS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1204/19

H103064556474

JUICIO: STERENBERG JUAN CARLOS c/ ZEMBLA S.A. s/ COBRO DE PESOS.- 1204/19

San Miguel de Tucumán.-

A los escritos ingresados por la letrada CONTINO en fecha 01/08/2023 a horas 20:05 y 02/08/2023 : agréguense la constancia de libre deuda alimentaria e informes bancarios que adjunta.

A la orden de pago por capital de la actora: Atento a las constancias de autos, convenio homologado mediante resolutiva de fecha 01/08/2023, conformidad otorgada por los letrados Marzioni, Castaño y Contino en los términos del art. 35 de la Ley N° 5480 respecto de sus honorarios a cargo de la actora y considerando que en el convenio homologado se acordó que al momento de emitir la orden de pago por capital de la actora se retendría los honorarios de los peritos que están a su cargo, corresponde **RETENER** los honorarios convenidos a favor de la Perito MACHADO MARCELA ALEJANDRA a cargo de la actora (**$42.655,90**) con más el 10% de contribución a cargo del condenado en costas ($42.655,90 x 10%= **$4.265,59**), conforme al inciso 9, art. 39 de la ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255, como profesional que integra la Caja de Previsión y Seguridad Social de Profesionales de Tucumán y los honorarios convenidos a favor de la Perito CPN ANA HELENA MARTÍNEZ a cargo de la actora (**$34.124,35**) con más el 10% de contribución a cargo del condenado en costas ($34.124,35 x 10%= **$3.412,43**), conforme al inciso 9, art. 39 de la ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255, lo que totaliza una retención total por la suma de **$84.458,27**.-

En consecuencia quedaría a favor del actor la suma de **$3.534.908,03.-** ($3.619.366,30 - $84.458,27.= $3.534.908,03).-

Por lo tanto**,** existiendo sumas depositadas en autos y dadas en pago por la demandada conforme lo acordado, mediante presentación de fecha 07/07/2023, LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor del

actor **STERENBERG JUAN CARLOS** (DNI.N°12.148.556) por la suma de **$3.534.908,03.-** en concepto de pago de capital convenido, los que se deberán descontar de la siguiente manera: la suma de **$3.028.813,88.-** de los montos existentes en la cuenta N°562209550079595 y la suma de **$506.094,15.-** de los montos existentes en la cuenta N°562209550079641, ambas cuentas del Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales.- A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. **Fecho**, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.-

A la orden de pago por honorarios de la letrada CONTINO a cargo de la demandada: Atento a las constancias de autos, honorarios convenidos a cargo de la demandada homologados en fecha 01/08/2023 y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles por la suma de **$365.258,50 más el 10% de aportes Ley n° 6059**.- depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N° 562209550079641) y que fueron dados en pago por la demandada mediante escrito de fecha 07/07/2023, corresponde ordenar el pago a favor de la letrada CONTINO LUISA GRACIELA, MP 2268, CUIT 27-12576302-8, por la suma de **$365.258,50**.- en concepto de honorarios convenidos a cargo de la demandada.-

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **$65.746,53.-** en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos ‘j’ y ‘k’ de la ley 6059).

En consecuencia: **1) LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor de de la letrada CONTINO LUISA GRACIELA, MP 2268, CUIT 27-12576302-8, por la suma de **$336.037,82**, en concepto de honorarios convenidos a cargo de la demandada.-, c/ cargo Banco del Tucumán S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209550079641**.-**

A sus efectos LIBRESE OFICIO al Banco Macro SA a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Una vez diligenciado el oficio, hágase saber a la letrada que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.

2) TRANSFERIR la suma de **$65.746,53.-** obrantes en la cuenta n°562209550079641 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Asimismo, por Secretaría Actuaria comuníquese lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a través del casillero digital habilitado a tal fin, dejando constancia en el expediente de todo lo actuado.

Agréguese y téngase presente el comprobante del 18% de aportes Ley N° 6059 respecto de los honorarios de la letrada CONTINO a cargo de la actora.

A las órdenes de pago a favor de la letrada Castaño y letrado Marzioni: tratándose de sumas a percibir por derecho propio, tienen que ser peticionadas, en tal carácter, por los interesados.-

Al escrito ingresado en fecha 01/08/2023 a hs. 19:53 por la letrada Contino: téngase presente y homológuese la suma fijada por el letrado Marzioni, respecto de sus honorarios a cargo de la actora, por la suma de $9.000.-

Agréguese y téngase presente el comprobante del 18% de aportes Ley N° 6059 respecto de los honorarios del letrado Marzioni a cargo de la actora.-

Al escrito ingresado en fecha 01/08/2023 a hs. 19:55 por la letrada Contino: téngase presente y homológuese la suma fijada por la letrada Castaño, respecto de sus honorarios a cargo de la actora, por la suma de $2.250.-

Agréguese y téngase presente el comprobante del 18% de aportes Ley N° 6059 respecto de los honorarios de la letrada Castaño a cargo de la actora.-

Al escrito ingresado en fecha 01/08/2023 por la PERITO MACHADO: Agréguense la constancia de Afip, de CBU, de libre deuda alimentaria e informe bancario que adjunta. **Previo a proveer la orden de pago solicitada**: **ACLAREN** las Peritos MACHADO, MARTÍNEZ y la parte demandada, si en las sumas convenidas a favor de los honorarios de ambas peritos a cargo de la demandada, se encuentra incluído el 10% de contribución a la Caja de Previsión de Profesionales a cargo del condenado en costas, si no estuviera incluida, deberán acompañar el comprobantes de pago del 10% a la Caja o depositar el 10% en autos a los fines de poder librar las órdenes pago pertinentes (conforme al inciso 9, art. 39 de la ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255, como profesionales que integran la Caja de Previsión y Seguridad Social de Profesionales de Tucumán).- 1204/19 PCRA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 04/08/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.